Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

Uno de los principales cambios que introdujo la Constitución de 1991, tuvo que ver con el sistema de planeación, a través del cual se procuraba, además de fomentar la transparencia en la administración pública, fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones y en los asuntos que afecten su bienestar.

Es así como en la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 3, literal g se estableció que "Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley".

El objeto de la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", es: Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, a controlar el poder político; del mismo modo establece la figura de Acuerdos Participativos en torno al proceso presupuestal y estipula que los mismos deben ser incorporados por los Concejos y las Asambleas en los respectivos presupuestos.

Por su parte los artículos 90, 91 y 92 de la citada norma, establecen la definición del proceso de presupuesto participativo, el objeto y finalidad de la ley, así:

"ARTÍCULO 90. DEFINICIÓN. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y

estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

(...)

ARTÍCULO 91. OBJETO. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

(...)

ARTÍCULO 92. FINALIDAD. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el artículo 355 de la Constitución Nacional".

La misma Ley en su artículo 100 estableció que "Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y meta del Plan de Desarrollo".

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión pública que le permite a la comunidad discutir y decidir en qué se debe invertir un porcentaje de los recursos públicos de libre inversión, en el entendido que la comunidad es la encargada de proponer los proyectos, efectúa seguimiento para su inclusión y aprobación en el presupuesto anual y vigila la ejecución de los mismos. Con lo anterior se busca una asignación eficiente y transparente de los recursos públicos, un mayor control y

seguimiento de la ejecución de los mismos y, en muchos de los casos, mayor equidad al tener en cuenta las necesidades de las comunidades más vulnerables.

Desde principios de la década del 2.000 en que se comenzó a implementar el programa de Presupuesto Participativo, el Departamento de Risaralda ha venido trabajando con las comunidades de los diferentes municipios, tratando de tomar las experiencias que se acumulan año tras año, haciendo los ajustes necesarios con el ánimo de mejorarlo y, si bien el presupuesto participativo en el Departamento ha variado en su forma de implementación, sin embargo, nunca ha cambiado en su esencia ni en su filosofía, dado que es la base conceptual bajo la cual se fundamenta la participación de los diferentes actores, interactuando bajo un mismo principio: la Democracia Participativa.

Con lo anterior, el Departamento de Risaralda se ha convertido en un modelo de territorio en cuanto a participación ciudadana y es un líder en cuanto a Presupuesto Participativo se refiere ya que el proceso se desarrolla en los 14 municipios y tiene una alta participación de las comunidades tanto en la escogencia de las alternativas a incluir en los tarjetones como en el momento de votar por alguna de las propuestas que van a beneficiar a la comunidad y en la elección de los delegados de Presupuesto Participativo que son los representantes de la comunidad en el proceso y veedores en las diferentes etapas, especialmente en la ejecución de los proyectos.

La aplicación de la experiencia de presupuesto participativo, le ha permitido a Risaralda obtener unas ganancias sociales significativas, entre las cuales se destacan: i) un aumento de la credibilidad y confianza política en el gobierno municipal; ii) mayor eficiencia en la aplicación de recursos; iii) mayor transparencia y optimización de la inversión pública; iv) fortalecimiento de competencias municipales como entidad territorial ejecutora y v) inversión pública focalizada, en segmentos o comunidades sociales con mayor vulnerabilidad y pobreza.

En la actualidad, el proceso de presupuesto participativo en el Departamento está regido por la Ordenanza Nº 004 de 2020, "Por la cual se ajustan y compilan las disposiciones relativas al Proceso de Presupuesto Participativo en el Departamento

de Risaralda" y el Decreto reglamentario N° 0498 de 2020 y es en éstas nomas donde se definen las diferentes actividades que se deben desarrollar en todos los municipios que se acojan al proceso, una de las cuales es la asignación de recursos para la financiación de las prioridades que son escogidas por la misma comunidad mediante jornadas de votación. En el artículo 14° de la citada ordenanza se establece lo siguiente: "Para la implementación del presupuesto participativo, el Departamento dispondrá del 3% de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia anterior, como base de liquidación de los recursos que se destinarán anualmente para financiar las actividades que se desprendan de esta ordenanza."
El parágrafo del artículo 14° establece: "Los recursos para la ejecución de los proyectos se distribuirán entre los municipios del Departamento de Risaralda que se comprometan con el proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a los criterios que establezca el departamento."

Por su parte el artículo 15° establece que "Los recursos correspondientes al proceso de presupuesto participativo, se ejecutarán a través de las normas de contratación pública señaladas en la ley." Es decir, que se da la posibilidad de que ejecuten los municipios, el departamento o que lo haga un tercero.

Fases del Proceso de Presupuesto Participativo: conforme a la reglamentación del proceso, el presupuesto participativo consta de dos fases para su implementación:

- **Fase de planificación,** en la que se realiza el alistamiento, la difusión, la interacción con las comunidades para el análisis de sus problemáticas, la definición y análisis de viabilidad de las ideas de proyectos y la realización de las jornadas de votación para la elección del proyecto a ejecutar en la vigencia siguiente, el cual debe ser formulado y presentado cumpliendo los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

- **Fase de Ejecución,** en la que se establecen los mecanismos de ejecución de los proyectos, seleccionando la modalidad más adecuada, según la reglamentación vigente relacionada con la contratación pública

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

En lo referente a los recursos correspondientes a las vigencias 2019 y anteriores, el Departamento de Risaralda celebro convenio interadministrativo No 1915 del 11 de noviembre de 2021, con el fin de aunar esfuerzos para la cofinanciación y ejecución del programa y se designó como ejecutor al Departamento de Risaralda, el cual adelanto como plan piloto, proceso de licitación pública y concurso de méritos, para la ejecución del programa de presupuesto participativo y contratar su correspondiente interventoría, contratos que van a tener su ejecución en el segundo semestre del año 2022.

De otro lado, en el año 2021, una vez surtido el proceso de elecciones propias de ese año en el último trimestre de ese año, se logró la siguiente votación por cada municipio, teniendo en cuenta que Dosquebradas no realizó durante ese año las elecciones correspondientes:

ELECCIONES AÑO 2021	
MUNICIPIOS	
Apia	2.147
Balboa	1.255
Belén de Umbría	2.945
Guática	736
La Celia	1.934
La Virginia	744
TOTAL ELECCIONES	

ELECCIONES AÑO 2021	
MUNICIPIOS	
Marsella	1.564
Mistrató	1.614
Pereira	28.430
Pueblo Rico	1.433
Quinchía	3.513
Santa Rosa	1.140
Santuario	1.236
52.505	

En el Municipio de Balboa, una vez culminadas las jornadas de votación, el proyecto seleccionado corresponde a **"TRANSPORTE ESCOLAR"** con una votación de 1.255, proyecto con el que se espera beneficiar una población rural en edad escolar de (821)

estudiantes los cuales tienen que desplazarse a los diferentes centros educativos del municipio desde sus diferentes veredas.

En razón a lo anterior y con el fin de involucrar a las Administraciones Municipales en la ejecución de este programa durante la presente vigencia y dar celeridad a la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad, se requiere la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento de Risaralda a través de la Secretaria de Planeación y Ambiente y el Municipio de Balboa, con el fin de aunar esfuerzos para la cofinanciación y ejecución del proyecto elegido por la población de dicho Municipio durante las jornadas de votación llevadas a cabo en el año 2021.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Planeación y Ambiente.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Es deber del Departamento promover el desarrollo armónico en todos los municipios que componen su territorio, realizando intervenciones desde el punto de vista económico, ambiental y social, ejerciendo para ello, funciones de coordinación, subsidiariedad, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios previstos en el título IV, Capítulo I, de la Ley 715 de 2001, "Competencias de las entidades territoriales en otros sectores, artículo 74, en concordancia con las funciones determinadas a los municipios en el artículo 76 de la misma Norma.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Risaralda por intermedio de la Secretaría de Planeación, ha venido adelantando un proceso con las Administraciones y Comunidades de los municipios, con el fin de concertar el direccionamiento de una parte de los recursos de inversión social del Departamento.

La Secretaría de Planeación y Ambiente es la dependencia encargada de realizar la gerencia del Plan de Desarrollo y velar por el cumplimiento de los diferentes programas, subprogramas y metas incluidas en el mismo, por su parte, la Dirección

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

de Asistencia a la Gestión Municipal es la encargada de coordinar las estrategias de concertación con la comunidad para la distribución de los recursos de inversión y su participación en el control social de la ejecución de los recursos en los municipios del Departamento en concurrencia con las Administraciones Municipales y la Nación cuando corresponda.

En el proceso de concertación que se desarrolla en cada uno de los municipios, se eligen los proyectos que se consideren prioritarios para el desarrollo de sus comunidades, mediante la utilización del mecanismo del voto directo, con base en unas alternativas previamente concertadas en cada municipio con las diferentes comunidades organizadas.

A este proceso de concertación se le ha denominado Presupuesto Participativo, como un instrumento de planificación anual que ayuda a priorizar unas demandas, mediante la concertación con la comunidad, con la cual se ha profundizado la participación democrática de los ciudadanos en cada municipio, haciendo realidad el mandato constitucional de la participación en la toma de decisiones sobre los proyectos o programas hacia los cuales se deben orientar los recursos públicos.

El departamento de Risaralda es uno de los pioneros en todo el país al realizar el proceso de presupuesto participativo en unión con todos sus municipios, desarrollando un conjunto de actividades a través de las cuales se definen las demandas sectoriales, las prioridades de las comunidades, los criterios de designación de recursos y la priorización de parte de la inversión en el Departamento, mediante la participación de la gente.

El presupuesto participativo en Risaralda ha variado en su forma de implementación, sin embargo, nunca ha cambiado en su esencia ni en su filosofía, dado que es la base conceptual bajo la cual se fundamenta la participación de los diferentes actores, interactuando bajo un mismo principio: la Democracia Participativa, logrando que cada uno de los involucrados sienta que ha hecho parte en la toma de la decisión y como consecuencia se involucre en la ejecución de los proyectos y en el control social para garantizar que se respete la manifestación de la comunidad con la destinación de los

recursos a la implementación de los proyectos elegidos a través de su participación en las urnas.

El presupuesto participativo en el Departamento tiene como objetivos y finalidad, los siguientes:

Objetivo general:

Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados del gobierno departamental y municipal del departamento de Risaralda, así como la fiscalización de la gestión.

Objetivos específicos:

a) Concertar con la comunidad a través de un proceso democrático, el direccionamiento de un porcentaje de los recursos de inversión del Departamento y sus municipios, priorizando los proyectos de mayor impacto social, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad.
b) Fortalecer la descentralización al permitir una relación permanente del gobierno departamental con los municipios, afianzando la instancia departamental y legitimando cada nivel territorial frente a sus competencias, además de generar sinergias y potencializar recursos por vía de la cofinanciación en beneficio de la comunidad.
c) Promover la equidad social y el incentivo a la participación comunitaria, como elementos claves para focalizar la inversión púbica.
d) Promover el control social y la rendición de cuentas para la garantía de la ejecución transparente de los recursos asignados.

Finalidad:

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad risaraldense para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y

proyectos prioritarios, de modo que se permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Actualmente, el proceso de presupuesto participativo en el Departamento, está sustentado en la Ordenanza Nº. 004 del 19 de marzo de 2020, "por la cual se ajustan y compilan las disposiciones relativas al proceso de presupuesto participativo en el departamento de Risaralda", y en consecuencia se establece la asignación de recursos para la financiación de las prioridades que son escogidas por la misma comunidad mediante jornadas de votación.

El proceso de presupuesto participativo se debe realizar con todos los municipios del departamento que tengan voluntad y compromiso de realizarlos bajo un esquema de concertación y consenso, en aplicación de la democratización de las decisiones comunitarias y teniendo en cuenta que se debe incluir tanto la zona rural como la urbana.

Por lo anterior, se tiene formulado el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** con código 2020003660016 y Certificado de Actividades del Banco de Proyectos número 2344 del 11 de agosto de 2022, acorde con el Plan de Desarrollo "**RISARALDA SETIMIENTO DE TODOS 2020-2023**", se llevará a cabo el programa 28. **PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**, Subprograma 28.2 Presupuesto Participativo.

Es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de convenio interadministrativo con el Municipio de Balboa, en el cual este último fungirá como ejecutor, con el fin de adelantar la cofinanciación y ejecución del programa de presupuesto participativo, conforme al proyecto votado por la comunidad y formulado por la administración municipal, el cual se denomina **"TRANSPORTE ESCOLAR"**, actividades que son coherentes con el proyecto.

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

3. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO ELEGIDO POR LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BALBOA EN DESARROLLO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Emitir concepto de viabilidad técnica al proyecto específico, formulados por el Municipio, previo al registro de los mismos en el Banco de Proyectos Municipal.

2. Garantizar la transferencia de la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($268.910.955)**, para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de Balboa, en las jornadas de votación adelantadas durante el año 2021.

3. Depositar sus aportes en una cuenta de ahorros y/o corriente individual que abra el Municipio a su nombre, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y de liquidación del convenio.

5. Realizar seguimientos periódicos al cumplimiento de las obligaciones que asume el municipio, a través de visitas de campo, entrevistas, reuniones, entre otras, de las cuales se levantarán actas o elaborarán informes en los casos necesarios, que irán acompañadas de listados de asistencia, registro fotográfico o el respectivo documento soporte.

6. Ejercer la supervisión designando para el efecto los profesionales idóneos, encargados de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con el proyecto viabilizado y radicado en el BIPIR y la propuesta, que hacen parte integral del presente documento.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Formular el proyecto específico, según lo elegido por la comunidad en las votaciones del proceso de presupuesto participativo del año 2021.

2. Presentar el proyecto al Departamento a través de la MGA web para su concepto de viabilidad previo al registro del proyecto en el Banco de Proyectos Municipal.

3. Registrar en el Banco de Proyectos Municipal, el proyecto que tenga concepto de viabilidad del Departamento.

4. Apropiar y reservar en el presupuesto del Municipio, los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto específico establecido en el presente convenio, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo y en los presentes estudios previos y garantizar que su destinación sea específica para tal fin.

5. Aportar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($53.782.191)**, para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de Balboa durante la vigencia 2021.

6. Incorporar en su presupuesto del Municipio, los recursos de cofinanciación aportados por el Departamento para la presente vigencia.

7. Adelantar los respectivos procesos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo

establecido en el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complemente, modifiquen y/o adicionen, así como la normatividad vigente según la materia a contratar.

8. Exigir en los contratos que celebre para la ejecución del convenio que se suscriba las garantías inherentes al mismo, en las cuales se debe incluir al Departamento como beneficiario.

9. Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros).

10. Vincular a la comunidad del Municipio a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo, de lo cual deberá quedar evidencia en los archivos del municipio con copia a la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento.

11. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la interventoría hagan sobre el avance del convenio.

12. Ejercer la supervisión del Convenio, designando para el efecto los profesionales idóneos.

13. Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio.

14. Abrir y mantener activa, durante la vigencia del presente convenio, una cuenta para la ejecución del mismo, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados por el Departamento y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán devolverse al Departamento.

15. Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: **a)** Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; **b)** Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; **c)** Balance financiero del proyecto; **d)** Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); **e)** Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría.

16. Reintegrar al Departamento, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados o no legalizados al 31 de diciembre de 2022 o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso, será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Planeación y Ambiente se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

4. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

El valor total del presente convenio interadministrativo, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($322.693.146)**, de los cuales el Departamento de Risaralda aportara la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($268.910.955)** y el Municipio de Balboa, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($53.782.191).**

4.1. El valor del presupuesto oficial, se calculo teniendo en cuenta lo siguiente:

Los valores estimados en el presente convenio obedecen al 3% de los recursos de libre destinación del Departamento recaudados en la vigencia 2021, siendo distribuidos equitativamente entre los 14 municipios de Risaralda, teniendo como base las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de cada municipio, en concertación con la comunidad y sus delegados, tal y como lo señala la ordenanza No 04 de 2020 y su decreto reglamentario.

4.2. Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de convenios con el Departamento, de manera informativa mas NO limitativa.

Estampilla pro-Deporte y Recreación. El 2.5% correspondiente a la tasa pro-deporte; en razón a la información contemplada en la Ordenanza N° 023 de 2020, por la cual se crea la tasa pro-deporte y recreación para el Departamento de Risaralda, estableciendo como hecho generador conforme al Artículo 4, Parágrafo 2, a las entidades que se les transfiera recursos por parte de la administración Central del Departamento y/o las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa pro-deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	ENTIDAD
2058 del 22 de agosto de 2022	2.3.2.02.02.009.05	$268.910.955	Departamento
1027 del 13 de agosto de 2022	2.3.2.02.02.009	$53.782.191	Municipio

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Existe coherencia entre el rubro presupuestal denominado "Otros servicios de la administración pública n.c.p." y el objeto convencional, ya que a traves de este se pretende cofinanciar y ejecutar el programa de presupuesto participativo, especificamente en lo referente al proyecto elegido por la población del Municipio de Balboa, en las elecciones llevadas a cabo en el año 2021, en el referido Municipio.

El convenio que se pretende realizar, está relacionado con las actividades que el Departamento y el municipio deben cumplir en el marco de la normatividad vigente en materia de participación ciudadana y específicamente en el presupuesto participativo.

6. ENTREGA DEL APORTE:

El Departamento de Risaralda, desembolsara los recursos a aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto **"TRANSPORTE ESCOLAR"** de la siguiente forma:

- Un primer desembolso por el 40% de los recursos a aportar, a la entrega del certificado de registro en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Balboa, previa revisión y viabilidad técnica del Departamento de Risaralda.

- Un segundo desembolso del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 70%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Un desembolso final por el 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 100%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el manejo de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, el Municipio apresurará una cuenta de ahorros o corriente para el manejo exclusivo de los mismos y una vez finalizado el convenio, deberá devolver al Departamento de Risaralda, los rendimientos financieros que dichos recursos generen.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio que se celebre, tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

8. PERFIL.

8.1. PERSONA JURIDICA PUBLICA:

Teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de convenio que se pretende celebrar, el Departamento a través de la Secretaria de Planeación y Ambiente, requiere asociarse con una persona jurídica de derecho publico, esto es, con el Municipio de Balboa, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y técnica y cuenta con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de programas.

8.1.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

El Municipio de Balboa, cuenta con capacidad administrativa y técnica para la cofinanciación y ejecución del objeto del presente convenio, dado que es la entidad del orden territorial que conoce las necesidades de su población y cuenta con los mecanismos de índole administrativa para ejecutar los diferentes proyectos elegidos por la comunidad en el marco del programa de presupuesto participativo.

Adicionalmente, el Municipio de Balboa, ha suscrito diferentes convenios con el Departamento de Risaralda, para la cofinanciación y ejecución del presupuesto participativo, durante las vigencias 2003 a 2018, se relacionan los más recientes:

NUMERO DE CONVENIO	OBJETO	VALOR
1103 de 2019	Aunar esfuerzos para cofinanciar lo componentes del proceso de presupuest participativo en el municipio de Balboa.	$270.776.923
1520 de 2018	Aunar esfuerzos para cofinanciar los proyectos elegidos por la comunidad en el municipio de Balboa en desarrollo de las votaciones del proceso de Presupuesto Participativo.	$51.839.376
1567 de 2018	Aunar esfuerzos para cofinanciar los proyectos elegidos por la comunidad en el municipio de Balboa en desarrollo de las votaciones del proceso de presupuesto participativo.	$402.631.843
759 de 2017	Aunar esfuerzos para cofinanciar los proyectos elegidos por la comunidad en el municipio de Balboa en desarrollo de las	$256.946.875

	votaciones del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2017.	

9. REVISION DE REQUISITOS.

Presentó la siguiente documentación:

- Propuesta con los requisitos exigidos en el manual de contratación.
- Rut, actualizado.
- Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o delegado para contratar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión o documento equivalente.
- Facultades para contratar.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales.
- Certificado Bancario de la cuenta donde se manejaran los recursos aportados por el Departamento.

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y AMBIENTE verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales.
- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios.
- ✓ Se verifico los antecedentes Penales.
- ✓ Se verifico los antecedentes de medidas correctivas.

Revisado la anterior documentación, se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce al Municipio de Balboa la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

10. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

Estudio previo para convenio de asociación No SP-CDCI-004-2022

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley*", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2022.

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ
Secretario de Planeación y Ambiente

RICARDO ANTONIO VALENCIA VALLEJO
Director Asistencia a la Gestión Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo López- Profesional Especializado Secretaria Planeación y Ambiente
Revisión Jurídica: Elizabeth Perez Meneses

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda